



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE JULIO DE 2020

No. 390 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social institucional, “Mercomuna la Magdalena Contreras”, por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 27 de abril de 2020 2

##### Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a procedimientos administrativos y trámites ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus Sars-Cov-2 (COVID-19), así como de la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México. 8

- ◆ **Aviso** 11

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CIUDAD DE MÉXICO

### ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER**, alcaldesa de La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 7 apartado B, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 3 fracción IV y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en el Manual Administrativo en sus partes de Organización y Procedimientos de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

#### CONSIDERANDO

Que derivado de la Emergencia Sanitaria ante la publicación del “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 31 de marzo, la Acción Social denominada Mercomuna La Magdalena Contreras es una acción emergente de la Alcaldía, el principal objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar la economía local de La Magdalena Contreras durante esta contingencia, fomentando el impulso al abasto alimentario de las familias contrerenses.

Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México es una atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social el diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a promover el fomento económico.

En seguimiento a la acción social “Mercomuna La Magdalena Contreras”, aprobada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, mediante oficio **CDMX/CEDS/DG/253/2020 con fecha 15 de abril de 2020**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 27 de abril de 2020 e implementada en virtud de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia derivada del virus COVID-19, teniendo como población objetivo y beneficiaria a las personas que se encuentren inscritas en el padrón de beneficiarios titulares del programa LICONSA en esta alcaldía, se menciona lo siguiente:

En los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Mercomuna La Magdalena Contreras”, se estableció originalmente como temporalidad los meses de abril y mayo, no obstante, dado que en la implementación de la acción social algunos de los beneficiarios titulares del padrón vigente de LICONSA, no acudieron en su totalidad en ninguna de las fechas establecidas a recibir su beneficio, se asume que renuncian al mismo, por lo que existe la necesidad de la ampliación de la población objetivo y beneficiaria, además de modificar la fecha de término de la entrega de vales, de acuerdo a la aprobación emitida por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, mediante oficio **CDMX/CEDS/DG/434/2020** de fecha 15 de junio del presente año, publicándose el **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA LA MAGDALENA CONTRERAS”, PUBLICADA EL 27 DE ABRIL DE 2020, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de junio de 2020.

Sin embargo, detectamos que dejamos de contemplar lineamientos que de origen tenía la acción social, por lo anterior, se realizan las siguientes adecuaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mercomuna La Magdalena Contreras”:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL “Mercomuna La Magdalena Contreras”, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 27 de abril de 2020.**

1. Página 38, numeral 2, apartado TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:

**Dice:**

## **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

Transferencia económica a los integrantes del padrón de beneficiarios de LICONSA en La Magdalena Contreras, con la finalidad de disminuir el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

**Debe decir:**

## **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

Transferencia económica en una primera etapa a los integrantes del padrón de beneficiarios de LICONSA y una segunda etapa a los adultos mayores, que formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores en La Magdalena Contreras, con la finalidad de disminuir el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

2. Página 39, párrafo cuarto numeral 4.3, apartado Justificación y análisis de alternativas:

**Dice:**

### **4.3 Justificación y análisis de alternativas**

Para lograr este beneficio y ante las dificultades que en este momento sería convocar a las personas para que se registren para ser acreedores de este beneficio se plantea usar el padrón del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, debido a que este se enfoca a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social, cuenta con 11,592 beneficiarios directos y 22,154 indirectos.

**Debe decir:**

### **4.3 Justificación y análisis de alternativas**

Para lograr este beneficio y ante las dificultades que en este momento sería convocar a las personas para que se registren para ser acreedores de este beneficio se plantea usar el padrón del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, debido a que este se enfoca a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social, cuenta con 11,592 beneficiarios directos y 22,154 indirectos. En el supuesto de que no acudan a los puntos dichos beneficiarios, se convocará terminando las 3 entregas quincenales a las personas adultas mayores, que formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores.

3. Página 40, numeral 7, apartado Metas Físicas.

**Dice:**

## **7. METAS FÍSICAS**

Acción Social: Mercomuna La Magdalena Contreras.

Acción social	Apoyo o servicio	No de personas beneficiarias	Monto del Apoyo total de la acción social	Información relevante
Apoyo único económico a través de vales de papel en una Ministración.	Apoyo único económico (Vales de papel)	Hasta 8518 personas beneficiarias que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios titulares del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa y hasta 3,074 personas mayores de entre 60 y 67 años que formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores y que no hayan recibido con anterioridad el apoyo de esta acción social.	Hasta \$12,171,600.00 (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	Las personas beneficiarias son quienes integran el Padrón de beneficiarias de LICONSA en la Magdalena Contreras. Se estima que el 12% de las mujeres y 9.2% de las personas adultas mayores viven solas, en hogares unipersonales, lo cual puede significar estar en situación de vulnerabilidad ante cualquier emergencia o necesidad que no puedan satisfacer por ellas mismas.

**Debe decir:**

## 7. METAS FÍSICAS

Acción Social: Mercomuna La Magdalena Contreras.

Acción Social	Apoyo o servicio	No de personas beneficiarias	Montos del apoyo total de la acción social	Información relevante
PRIMERA ETAPA Apoyo económico a través de vales suministrado en tres quincenas SEGUNDA ETAPA Apoyo único económico a través de vales en una Ministración.	PRIMERA ETAPA Apoyo económico suministrado en tres Quincenas (Vales de papel) SEGUNDA ETAPA Apoyo único económico (vales de papel)	PRIMERA ETAPA Hasta 8518 Personas beneficiarias que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios titulares del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa. SEGUNDA ETAPA Hasta 3,074 personas mayores, que formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos	Hasta \$12,171,600.00 (DOCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Las personas beneficiarias son quienes integran el Padrón de beneficiarias de LICONSA en la Magdalena Contreras. Se estima que el 12% de las mujeres y 9.2% de las personas adultas mayores viven solas, en hogares unipersonales, lo cual puede significar estar en situación de vulnerabilidad ante cualquier emergencia o necesidad que no

		Mayores y que no hayan recibido con anterioridad el apoyo de esta acción social.		puedan satisfacer por ellas mismas.
--	--	--	--	-------------------------------------

4. Página 41, numeral 8, apartado PRESUPUESTO

**Dice:**

### 8. PRESUPUESTO

Acción Social: Mercomuna La Magdalena Contreras

Acción Social	Monto total del presupuesto	Monto del apoyo por persona	Unidad de Medida	Periodicidad
Mercomuna La Magdalena Contreras	Hasta \$12,171,600.00 (DOCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Suministrado en tres quincenas	Hasta \$1050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Suministrado en tres quincenas.	Apoyo	QUINCENAL (3 Quincenas) 30 de abril, 15 de mayo y 29 de mayo del 2020.

**Debe decir:**

### 8. PRESUPUESTO

Acción Social: Mercomuna La Magdalena Contreras

Acción Social	Monto total del presupuesto	Monto del apoyo por personas	Unidad de Medida	Periodicidad
Mercomuna La Magdalena Contreras.	Hasta \$12,171,600.00 (DOCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Hasta \$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). PRIMERA ETAPA Suministrado en tres quincenas. SEGUNDA ETAPA Suministrado en una única entrega.	Apoyo	PRIMERA ETAPA QUINCENAL (3 Quincenas) 30 de abril, 15 de mayo y 29 de mayo del 2020. SEGUNDA ETAPA Entrega única: inicio 15 de junio término 31 de julio del 2020.

5. Página 41, numeral 9, apartado Temporalidad.

**Dice:**

### 9. Temporalidad.

TEMPORALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Mensual	15 de junio del 2020	31 de julio del 2020

**Debe decir:**

## 9. TEMPORALIDAD

ETAPA	TEMPORALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Primera etapa	Quincenal	30 de abril del 2020	29 de mayo del 2020
Segunda etapa	Apoyo único	15 de junio del 2020	31 de julio del 2020

6. Página 41, numeral 12, apartado Mecanismos de operación de la acción social institucional.

**Dice:**

## 12. MECANISMOS OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL

### a) Incorporación de beneficiarios

Podrán quedar inscritos a esta acción social, hasta 8518 personas beneficiarias que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios titulares del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, y hasta 3,074 personas mayores de entre 60 y 67 años. En el primer caso el registro de incorporación a la acción social será única y exclusivamente en la lechería Liconsa asignada.

En el segundo caso, podrán ser beneficiarios de esta acción social, hasta 3,074 personas mayores de 60 a 67 años, que habiten en La Magdalena Contreras, y formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores y que no hayan recibido con anterioridad el apoyo de esta acción social. El registro de incorporación será mediante visita domiciliaria en el lugar, día y hora asignado por el personal de la alcaldía, quien deberá solicitar al beneficiario lo siguiente:

Requisitar el formato correspondiente de incorporación;

Entregar copia de Identificación Oficial vigente,

Entregar copia de CURP y

Firmar el acuse de recibo correspondiente a los vales entregados.

### b) Operación de la Línea de Acción Social.

El beneficiario acude al local o comercio registrado de su elección para la adquisición de productos de la canasta básica u otro producto alimentario.

Selecciona los productos y procede a realizar el pago con los vales de la acción social “Mercomuna La Magdalena Contreras”.

El locatario o comerciante recibe los vales de la acción social hasta el 15 de julio y verifica su autenticidad, revisando las medidas de seguridad correspondientes.

Posteriormente a recibir el vale, procederá a su invalidación a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

### c) Cobro de vales.

El locatario o comerciante acude directamente a la Dirección General de Administración, a través del área de Tesorería, con el total de vales que recibió como pago por sus mercancías debidamente cancelados, para su cobro los días establecidos en la convocatoria que se emita para tal efecto.

Es importante mencionar que la vigencia de los vales será hasta el 31 de julio únicamente.

**Debe decir:**

## 12. MECANISMOS OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL

### a) Incorporación de beneficiarios

Podrán quedar inscritos a esta acción social, hasta 8518 personas beneficiarias que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios titulares del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, y hasta 3,074 personas adultas mayores.

En el primer caso el registro de incorporación a la acción social será única y exclusivamente en la lechería Liconsa asignada.

En el segundo caso, podrán ser beneficiarios de esta acción social, hasta 3,074 personas adultas mayores, que habiten en La Magdalena Contreras, y formen parte del padrón denominado Sabiduría y Experiencia 2019, o del Padrón General de Grupos de Adultos Mayores y que no hayan recibido con anterioridad el apoyo de esta acción social. El registro de incorporación será mediante visita domiciliaria en el lugar, día y hora asignado por el personal de la alcaldía, quien deberá solicitar al beneficiario lo siguiente:

b) Incorporación de locatarios y comerciantes

El personal de la alcaldía correspondiente acudirá directamente al domicilio del establecimiento, para invitar a los locatarios o comerciantes a incorporarse a esta acción social.

En caso de aceptar incorporarse a la acción social, el personal de la Alcaldía deberá de registrar los siguientes datos del local o comercio:

Nombre completo del propietario;

Nombre del negocio;

Clave Única de Registro de Población (CURP);

Nombre del mercado;

Ubicación del local y/o mercado; Teléfono fijo y celular, y Tipo de producto.

El locatario o comerciante deberá de firmar la hoja de registro y carta de compromiso para la incorporación a la acción social en original y copia. Posterior al registro entregará una Lámpara de Luz UV, para verificar la autenticidad de los vales.

c) Operación de la Línea de Acción Social.

El beneficiario acude al local o comercio registrado de su elección para la adquisición de productos de la canasta básica u otro producto alimentario.

Selecciona los productos y procede a realizar el pago con los vales de la acción social “Mercomuna La Magdalena Contreras”.

El locatario o comerciante recibe los vales de la acción social hasta el 31 de julio y verifica su autenticidad, revisando las medidas de seguridad correspondientes.

Posteriormente a recibir el vale, procederá a su invalidación a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

d) Cobro de vales.

El locatario o comerciante acude directamente a la Dirección General de Administración, a través del área de Tesorería, con el total de vales que recibió como pago por sus mercancías debidamente cancelados, para su cobro los días establecidos en la convocatoria que se emita para tal efecto.

Es importante mencionar que la vigencia de los vales será hasta el 31 de julio únicamente.

### **TRANSITORIO**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 10 días de julio de 2020**

(Firma)

**LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER  
ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LICENCIADO VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, 4 y 5, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 42 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento de Administrativo de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

I. Que el día 12 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Lic. Víctor Hugo Romo De Vivar Guerra, Alcalde de Miguel Hidalgo, publicó el Acuerdo por el que se Declaran y dan a Conocer como Inhábiles los días que se indican correspondientes al año 2020 y al mes de enero de 2021, para los Trámites y Procedimientos Administrativos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el cual se considerarán como inhábiles los días 16 de marzo, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril, 1 y 5 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio correspondientes al primer periodo vacacional, 16 de septiembre, 2 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre; todos del año 2020; así como el día 1, 4 y 5 de enero de 2021 correspondientes al segundo período vacacional, para los trámites y servicios que brindan las Unidades Administrativas relacionadas con el acuerdo y en consecuencia permanecerán cerradas al público en general las áreas administrativas de atención del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como la Ventanilla Única de la Alcaldía (VUT) y la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía, para efectos de orientación, información, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos, al igual que se suspenderán términos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; atención de recursos de revisión, resoluciones y procedimientos relacionados con denuncias por el incumplimiento de obligaciones.

II. Que el 20 de marzo de 2020 la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 307, el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”.

III.- Que el día 25 de marzo, el titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19”, en el que se da a conocer en su numeral cuatro del Acuerdo que “La Ventanilla Única continuará operando con normalidad con atención al público en relación a los trámites en materia de desarrollo urbano, construcción, del sector inmobiliario y de establecimientos mercantiles, con la finalidad de preservar la actividad económica en la Alcaldía”.

IV. Que el día 30 de marzo del 2020, la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, en cuyo acuerdo ÚNICO se estableció que las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

V. Que el Concejo de Salubridad General emitió el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19, por virtud del cual, a partir del 30 de marzo, y hasta el 30 de abril, se suspenderán de manera inmediata las actividades no esenciales.

VI. Que el 17 de abril de 2020 la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 325 bis, el “ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID - 19”.

VII. Que el 29 de mayo de 2020 la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 354 bis, el “QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, así como el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”.

VIII. Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IX. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto.

X. Que el Alcalde tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir convenios de colaboración, coordinación y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XI. Que con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado por los ordenamientos jurídicos aplicables, el respeto a los Acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, la Agencia Digital de Innovación Pública y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cuanto a la verificación de la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites desarrollados ante las Alcaldías de la Ciudad de México, así como el cómputo de los plazos de los trámites ante la Ventanilla Única de Trámites dentro del periodo comprendido entre los días 23 de marzo y el 9 de agosto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES ANTE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos inherentes a procedimientos administrativos y trámites ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, del 20 de julio a día 09 de Agosto el presente año.

**SEGUNDO.-** Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante Alcaldía Miguel Hidalgo, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día 10 de agosto del 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral PRIMERO del presente instrumento.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**TERCERO.-**Lo anterior incluye la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía, la recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de respuestas y demás documentos que se relacionen con solicitudes de acceso a la información pública; solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; atención de recursos de revisión, resoluciones y procedimientos relacionados con denuncias; y demás actos administrativos que se encuentre facultada para realizar, así como la recepción, registro, control, seguimiento, turno y despacho de la correspondencia que se reciba en la misma y en las unidades administrativas de apoyo técnico operativo adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

**CUARTO:** Se exceptúa de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral PRIMERO del presente acuerdo la atención al público en la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con respecto a la realización de trámites en materia de desarrollo urbano, construcción, así como las actividades de la Dirección Ejecutiva de Registros y

Autorizaciones y los trámites relacionados con Establecimientos Mercantiles, por lo que la actividad pública en estas materias se realizará mediante un programa de citas virtuales, en un horario de 9 a 14 horas.

**QUINTO.-** Derivado del Aviso del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, de la Agencia Digital de Innovación Pública del Gobierno de la Ciudad de México, en el que se señala que con base a los Acuerdos emitidos por la Jefa de Gobierno, publicados los días 20 y 30 de marzo, 22 de abril, y 29 de mayo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se amplía la suspensión de términos y plazos del 20 de abril al 9 de agosto de año 2020.

**SEXTO.-** En este sentido para la recepción de trámites y servicios del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y para seguridad de la ciudadanía, solo se atenderán primeras necesidades a través de la Unidad de Atención Ciudadana Digital, por los siguientes medios Twitter: @MHcesac, Facebook: /MHcesac, WhatsApp: 55-46-12-40-41, correo institucional: [unacdigital@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:unacdigital@miguelhidalgo.gob.mx).

**SÉPTIMO.-** Cualquier actuación o promoción realizada en las Direcciones y áreas administrativas de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2020

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA  
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$10.50)